



SELO QVARTO, VEINTE
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y SEIS.

Annunidades, Todas las otras Co
 sas que son debense Guardadas, acada
 uno de los mis^{nos} Notarios publicos de la
 dhamicorte, y de los dhos mis^{nos} Reynos de
 no rios, y que en ello, ni en parte dello, en
 barazo alguno, o fongon, ni en diente po
 nez, Los Reudan Magan Reudix con
 todo lo dho alho d. Fizio anexo i y per
 tenientes, segun quemefo lmas am
 plida mente Reudixon y que exon R
 cudia, acada uno de los mis^{nos} Notarios
 publicos de la dhamicorte, y de los dho
 mis Reynos de no rios, todo bien y
 Cumplida mente, E manera que no o
 falten en cosa alguna, Les mima d. E man
 do que todas las escripturas Contratos
 Poderes, Compras Ventas Compras mis
 ros, censos, testamentos, Codicillos
 obligaciones, y otras quales quiera
 escripturas, y autos Judiciales y
 tra Judiciales que ante los pasaren
 y se otorgaren aque fueren pres
 ente, y en que fueren puesti el dia mes
 año, y el Lugar donde se otorgaren
 Los testigos que a ello fueren presentes

